

DECLARACION DE RENTA PERSONAS NATURALES
AÑO 2020.

Todas las personas naturales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones deben declarar el impuesto sobre la renta:

- Que el patrimonio bruto al término del año gravable 2020 sea igual o superior a \$160.232.500
- Que los ingresos totales del respectivo ejercicio gravable sean iguales o superiores a \$49.849.800
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito sean iguales o superiores a \$49.849.800
- Que el valor total de las compras y consumos sean igual o superior a \$49.849.800
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sean igual o superior a \$49.849.800

Para realizar su declaración de renta, los contribuyentes obligados deben tener una serie de documentos con el fin de establecer los diferentes rubros que componen la declaración tributaria.

A. DOCUMENTO INDISPENSABLE:

- Copia del certificado de inscripción en el nuevo Registro Único Tributario "RUT" debidamente actualizado.

B. PARA DETERMINAR EL PATRIMONIO:

Para diligenciar esta sección requiere tener a disposición los documentos en los que consten la titularidad de los bienes e inversiones y los que respaldan las deudas, con valores certificados a 31 de diciembre de 2020; debe conservar la totalidad de los soportes.

- Certificados o extractos de los saldos de las cuentas de ahorro y corrientes emitidos por las entidades financieras.
 - Certificados de las inversiones emitidos por las entidades donde se constituyó la inversión, por ejemplo: CDT, bonos, derechos fiduciarios, inversiones obligatorias, entre otras.
 - Declaración o estado de cuenta, de impuesto predial de los bienes inmuebles que posea.
 - Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles y/o certificados de instrumentos públicos.
 - Factura de compra o documento donde conste el valor de adquisición de los vehículos.
 - Relación de los muebles, enseres, maquinaria y equipo, por su valor de adquisición más adiciones y mejoras.
 - Certificado de avalúo técnico de los bienes incorporeales tales como Good Will, derechos de autor, propiedad industrial, literaria, artística, científica y otros.
 - Letras, pagarés, hipotecas y demás documentos que respalden cuentas por cobrar y obligaciones o deudas, conforme a los requisitos de ley.
-
-

C. PARA DETERMINAR LOS INGRESOS:

Para diligenciar esta sección requiere tener a disposición los documentos en los que consten los ingresos que recibió durante el año gravable 2020, debe conservar la totalidad de los soportes.

- Certificado de ingresos y retenciones por pagos laborales y rentas de trabajo en general.
 - Certificado de Ingreso promedio de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del pago de las cesantías e intereses sobre las mismas.
 - Certificado de salario básico, siempre y cuando haya tenido la calidad de oficial o suboficial de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o agente de la Policía Nacional.
 - Certificado de las primas, bonificaciones, horas extras y demás complementos salariales, siempre y cuando sea ciudadano colombiano y que integre las reservas oficiales de primera y segunda clase de la Fuerza Aérea, mientras ejerza la actividad de piloto.
 - Certificado de indemnizaciones por accidentes de trabajo o de enfermedad, maternidad, gastos de entierro del trabajador, seguro por muerte y compensaciones por muerte de miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
 - Certificado por prima de localización de vivienda (pactada con anterioridad a 31 de julio de 1995).
 - Certificado de la prima especial y la prima de costo de vida de que trata el Decreto 3357 de 2009 para los servidores públicos diplomáticos, consulares y administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - Certificados de indemnizaciones sustitutivas de la pensión o devoluciones de saldos de ahorro pensional.
 - Certificados de Ingresos por concepto de honorarios, comisiones y servicios.
 - Certificados de los rendimientos financieros pagados durante el año, expedidos por las entidades correspondientes.
 - Certificado de pago de recompensas.
 - Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año, expedidos por las sociedades de las cuales es socio o accionista.
 - Certificados de pagos de indemnizaciones por destrucción y renovación de cultivos y por control de plagas.
 - Certificados de ingresos recibidos durante el año por concepto de utilidades repartidas por sociedades liquidadas.
 - Certificados de ingresos recibidos por concepto Incentivo a la Capitalización Rural, ICR o AIS.
 - Certificados de pagos por concepto de alimentación, efectuados por su empleador.
 - Certificado por incentivo forestal.
 - Certificados o autorizaciones para la prestación de servicios de ecoturismo expedido por las autoridades competentes.
 - Certificados de pago de indemnizaciones por seguros de vida.
 - Certificados expedidos por las autoridades competentes que respalden exenciones para extranjeros contempladas en tratados o convenios internacionales.
-
-

D. PARA DETERMINAR LOS PAGOS QUE CONSTITUYEN DEDUCCIONES:

Para diligenciar esta sección requiere tener a disposición los documentos en los que consten los pagos efectuados en el año 2020 y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta. Para efectos de su aceptación debe conservar la totalidad de los soportes.

- Certificado de pagos de intereses por préstamos para adquisición de vivienda.
- Certificados por pagos de salud propios y de empleados registrados.
- Certificados por inversiones en nuevas plantaciones de riegos, pozos, silos, centros de reclusión, en mantenimiento y conservación de obras audiovisuales, en librerías, proyectos cinematográficos y otros.
- Certificados por donaciones a la Nación, departamentos, municipios, distritos, territorios indígenas y otros.
- Relación de facturas de gastos, indicando el valor total.
- Relación de los pagos efectuados a sus empleados por concepto de sueldos, bonificaciones, vacaciones, cesantías y otros.
- Certificados de los pagos realizados por concepto de aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, empresas promotoras de salud, administradoras de riesgos laborales, fondos de pensiones y otros.
- Pagos por concepto de impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Predial.
- Certificados de las donaciones e inversiones que haya efectuado durante el año.

Todos los documentos que respalden ingresos, costos, deducciones, patrimonio, emitidos por las entidades o personas competentes.

En los casos que se requiera, la certificación para acreditar la deducción por dependientes económicos.

El decreto también indicó que las personas naturales residentes en el exterior, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario en forma electrónica y hacer el pago de la misma forma en bancos y entidades autorizadas en el territorio colombiano, dentro de los plazos antes señalados.

Los vencimientos para cumplir con la obligación de declarar y/o pagar comenzarán el 10 de agosto y terminarán el 20 de octubre del 2020, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

Si los dos últimos dígitos son	Hasta el día	Si los dos últimos dígitos son	Hasta el día
01 y 02	10 de agosto de 2021	51 y 52	15 de septiembre de 2021
03 y 04	11 de agosto de 2021	53 y 54	16 de septiembre de 2021
05 y 06	12 de agosto de 2021	55 y 56	17 de septiembre de 2021
07 y 08	13 de agosto de 2021	57 y 58	20 de septiembre de 2021
09 y 10	17 de agosto de 2021	59 y 60	21 de septiembre de 2021
11 y 12	18 de agosto de 2021	61 y 62	22 de septiembre de 2021
13 y 14	19 de agosto de 2021	63 y 64	23 de septiembre de 2021
15 y 16	20 de agosto de 2021	65 y 66	24 de septiembre de 2021
17 y 18	23 de agosto de 2021	67 y 68	27 de septiembre de 2021
19 y 20	24 de agosto de 2021	69 y 70	28 de septiembre de 2021
21 y 22	25 de agosto de 2021	71 y 72	29 de septiembre de 2021
23 y 24	26 de agosto de 2021	73 y 74	30 de septiembre de 2021
25 y 26	27 de agosto de 2021	75 y 76	1 de octubre de 2021
27 y 28	30 de agosto de 2021	77 y 78	4 de octubre de 2021
29 y 30	31 de agosto de 2021	79 y 80	5 de octubre de 2021
31 y 32	1 de septiembre de 2021	81 y 82	6 de octubre de 2021
33 y 34	2 de septiembre de 2021	83 y 84	7 de octubre de 2021
35 y 36	3 de septiembre de 2021	85 y 86	8 de octubre de 2021
37 y 38	6 de septiembre de 2021	87 y 88	11 de octubre de 2021
39 y 40	7 de septiembre de 2021	89 y 90	12 de octubre de 2021
41 y 42	8 de septiembre de 2021	91 y 92	13 de octubre de 2021
43 y 44	9 de septiembre de 2021	93 y 94	14 de octubre de 2021
45 y 46	10 de septiembre de 2021	95 y 96	15 de octubre de 2021
47 y 48	13 de septiembre de 2021	97 y 98	19 de octubre de 2021
49 y 50	14 de septiembre de 2021	99 y 00	20 de octubre de 2021